

Al Despacho de la señora Juez hoy 3 de mayo de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PERM. SAL. PAIS 2022-078

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

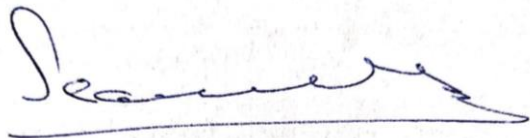
CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, a la demandante LIGIA CAROLINA GOMEZ LEIVA, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del art. 391 del C.G.P.

De otra parte, se ordena requerir al apoderado del demandado, con el fin de recordarle que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se ordena enviar el link del proceso al abogado Wilson Javier Merchán Ramírez a través del correo electrónico wjmerchan@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR